CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver, se aporta oficio procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad donde se nos comunica embargo de remanentes.

Manizales, Noviembre 12/2020. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2020-0070-00

El oficio No. 1700 del 10 de noviembre del año en curso, se agrega a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **INDUMA S.C.A.** en contra de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A**., **RADICADO NRO. 2020-0070-00,** y la medida de embargo de remanentes que le pudieren quedar a la sociedad demandada comunicada dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **MARIO GUTIERREZ LEMUS** radicado No. 170013103002-2020-00118- si surte los efectos legales del artículo 466 del C.G.P. en su debida oportunidad. Aclarando que lo embargado en este asunto a la fecha solo son remanentes.

Se ordena librar oficio con destino al Juzgado 2 Civil Cto de la ciudad de Manizales a su correo electrónico: ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando la efectividad de la medida comunicada , el oficio se enviara por el centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad conforme lo indica el artículo el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez.

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 13/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria